

RESOLUCIÓN N° (000844)

"Por la cual se nombran docentes por Hora Cátedra a término definido adscrito a la Facultad de Ingeniería, para la duración del segundo periodo académico de 2011"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el literal G del artículo 26 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numeral 6 de este mismo artículo establece la modalidad de Profesores Hora -Cátedra

El numeral 5 Ibidem expresa: "Son personas naturales, académicos, profesionales o artistas, entre quienes pueden incluirse profesores pensionados, que posean el reconocimiento académico para ser contratados con una dedicación por horas y su vinculación es transitoriamente por periodo académico con el fin de desarrollar actividades docentes en pregrado o posgrado, en investigación o extensión o proyección social."

El parágrafo del artículo 3 del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece que Los profesores de cátedra y los ocasionales no son empleados públicos, ni trabajadores oficiales.

El artículo 19 de la Ley 4ª de 1992, incluye en las asignaciones que por excepciones pueden coincidir con otras provenientes del Tesoro Público, las que se representen por concepto de Horas - Cátedras, como lo ha entendido la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado según concepto del 27 de agosto de 1996.

El artículo 77 de la ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, establece que el Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores de las Universidades Estatales u Oficiales se regirá por la Ley 4ª de 1992, los decretos reglamentarios y las demás normas que la adicionan y complementan.

Según la Resolución Académica N° 003 de marzo 16 de 1998, de la Universidad del Atlántico, establecen disposiciones para el cálculo del valor de la hora - cátedra para los docentes de cátedra a término definido así:

Título (Puntos)	Equivalente Auxiliar	Equivalente Asistente	Equivalente Asociado	Equivalente Titular
Pregrado	2,17	2,45	2,72	3,19
Especialista	2,37	2,65	2,92	3,39
Magister		2,85	3,12	3,59
Doctor		3,25	3,52	3,99

Mediante Resolución Rectoral N° 000841 del 18 de junio de 2009, se resuelve, actualizar el Banco de Hojas de Vida de docentes hora cátedra y ocasionales 2010 y 2011 de la Universidad del Atlántico del cual se proveerán las contrataciones de docentes para estos periodos. Todo docente que requiera vincular la universidad como catedrático u ocasional durante los años 2010 y 2011 debe de estar admitido en el Banco de Hoja de Vida 2010 y 2011. De esta forma la Vicerrectoría de Docencia, procedió a estudiar y aprobar la asignación académica de los docentes de hora - cátedra para cada una de las facultades, por la duración del segundo periodo académico de 2011

Para atender la vinculación de docentes hora cátedra para la Facultad de Ingeniería en el segundo periodo académico de 2011, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011080086 de fecha 8 de agosto de 2011, expedido por el Departamento de Gestión Financiera

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a término definido como profesor hora-cátedra, por el número de horas semestrales, el valor de hora-cátedra y valor periodo académico 2011-2, en los términos de los



RESOLUCIÓN N° (000844)

considerando de la presente resolución a los docentes adscritos a la Facultad de INGENIERÍA, relacionados a continuación:

CEDULA	NOMBRE	CAT	FOR M	H/Sema n	H/Semes t	V/Hora	V/Mes	V/Periodo
72157765	AVILA DIAZ VICTOR ALONSO	AUX	E	14	224	22.773,00	1.275.288,00	5.101.152,00
12561760	BALLESTAS CAÑAS CELEDÓN IGNACIO	ASI	M	3	48	27.386,00	328.632,00	1.314.528,00
8757634	BARLETA MANJARREZ GIOVANNI	ASI	E	6	96	25.464,00	611.136,00	2.444.544,00
8731192	BARRIOS GALVEZ ALFREDO WILLIAM	ASI	E	12	192	25.464,00	1.222.272,00	4.889.088,00
8245360	CERVANTES NÚÑEZ CARLOS MANUEL	ASI	E	12	192	25.464,00	1.222.272,00	4.889.088,00
8750842	DIAZ GUTIERREZ ARTURO RAFAEL	ASI	E	13	208	25.464,00	1.324.128,00	5.296.512,00
72205389	DUQUE JOVANNY RAFAEL	AUX	E	6	96	22.773,00	546.552,00	2.186.208,00
72198186	ESCORCIA PAEZ WULFRAN	ASI	M	15	240	27.386,00	1.643.160,00	6.572.640,00
8294050	GARCÍA CERVANTES DIEGO ROBERTO	ASI	M	15	240	27.386,00	1.643.160,00	6.572.640,00
72151600	GONZALEZ CONDE MEDARDO VIRGILIO	ASI	M	5	80	27.386,00	547.720,00	2.190.880,00
39003704	GUTIÉRREZ CASTAÑEDA CLARA GILMA	ASI	M	10	160	27.386,00	1.095.440,00	4.381.760,00
7457500	GUTIERREZ VARGAS GUSTAVO ANTONIO	ASI	E	3	48	25.464,00	305.568,00	1.222.272,00
72192053	HERNANDEZ PALLARES ARMSTRONG DE JESUS	AUX	E	11	176	22.773,00	1.002.012,00	4.008.048,00
32852406	JIMENEZ CORONADO ANGELICA MARIA	ASI	M	8	128	27.386,00	876.352,00	3.505.408,00
72229183	MANOTAS VILLAFÁÑE EDDIEN GUILLERMO	AUX	E	9	144	22.773,00	819.828,00	3.279.312,00
72246421	MARTÍNEZ MORÉ ORLANDO RAFAEL	AUX	E	9	144	22.773,00	819.828,00	3.279.312,00
72224483	MEJIA DE LA PAZ EDGAR MAURICIO	ASI	E	8	128	25.464,00	814.848,00	3.259.392,00
8697188	PALACIOS PEREZ CARLOS ALBERTO	ASI	E	15	240	25.464,00	1.527.840,00	6.111.360,00
32644433	PARRA CERA GRISELDA	ASI	E	15	270	25.464,00	1.718.820,00	6.875.280,00
72197038	PEDRAZA YEPES CRISTIAN ANTONIO	AUX	E	15	240	22.773,00	1.366.380,00	5.465.520,00
72136347	PERALTA HERNÁNDEZ CRISOSTOMO	ASI	E	14	224	25.464,00	1.425.984,00	5.703.936,00
72002793	PRIMERA ANGULO EDWIN JONATHAN	ASI	M	7	112	27.386,00	766.808,00	3.067.232,00
8673608	QUESADA TATIS FRANZ JULIO	ASI	M	10	160	27.386,00	1.095.440,00	4.381.760,00
8726760	RAMIREZ RESTREPO RAFAEL ANTONIO	ASI	E	15	240	25.464,00	1.527.840,00	6.111.360,00
72151702	RODRIGUEZ PEÑA ALFONSO	ASI	E	14	224	25.464,00	1.425.984,00	5.703.936,00
8760542	SALTARIN JIMENEZ ANTONIO MANUEL	AUX	E	13	208	22.773,00	1.184.196,00	4.736.784,00
22427909	SANCHEZ VASQUEZ MARY ANNE	ASI	E	14	224	25.464,00	1.425.984,00	5.703.936,00
72203194	SOLANO PAYARES CRISTIAN JOSE	AUX	E	11	176	22.773,00	1.002.012,00	4.008.048,00
16685069	VELEZ DELGADO EDISON EUGENIO	AUX	E	6	96	22.773,00	546.552,00	2.186.208,00
8729719	ZAMBRANO CASTRO MARCO ANTONIO	AUX	E	3	48	22.773,00	273.276,00	1.093.104,00

	TOTAL	311	5006	31.385.312,00	125.541.248,00
--	-------	-----	------	---------------	----------------

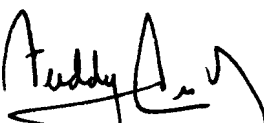
ARTICULO SEGUNDO: Envíese mensualmente por parte de la Facultad Ingeniería, al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, una certificación de cumplimiento laboral de la asignación académica dictada en el periodo académico por cada uno de los docentes nombrados en el artículo primero de esta Resolución, requisito indispensable para proceder a la elaboración de la nómina respectiva.

RESOLUCIÓN N°(000844)

ARTICULO TERCERO: Impútese este gasto por la cantidad de **Ciento Veinticinco Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos m/l (\$ 125.541.248.00 M/L)** al presupuesto de Gastos aprobados, Sueldos Personal Horas Cátedra Presencial 03201207, de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, vigencia fiscal del año 2011

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (E)

 Proyecto: Sandra Abad *reun*

